

PRUEBAS SELECTIVAS

PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE

ARQUITECTO/A SUPERIOR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRIMER EJERCICIO
MODELO B
25 de febrero de 2020

1. En relación a las actuaciones edificatorias, definidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, valore la afirmación: “se consideran como tales incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización”:
 - a) Es correcto, se consideran como tales incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización
 - b) Si incluyen obras complementarias de urbanización, pasarían a considerarse obras de urbanización
 - c) La urbanización debe abarcar todos los aspectos, no pueden considerarse nunca como obras complementarias

2. De acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación al deber de garantizar el realojamiento de los ocupantes legales que se precise desalojar de inmuebles situados dentro de un área de la actuación y que constituyan su residencia habitual,
 - a) El realojamiento de los ocupantes legales que se precise desalojar de inmuebles situados dentro de un área de la actuación y que constituyan su residencia habitual, así como el retorno no son considerados en la legislación urbanística.
 - b) Únicamente se considera entre los deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.
 - c) Se establece entre los deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias.

3. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la situación en la que se encuentra una persona con discapacidad cuando es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo de o por razón de su discapacidad, se denomina:
 - a) Discriminación directa.
 - b) Discriminación indirecta.
 - c) Discriminación por asociación.

4. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la acción protectora del sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad que por no desarrollar una actividad laboral, no están incluidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, no comprende:
- a) La asistencia sanitaria.
 - b) La compensación por gastos alimenticios.
 - c) La rehabilitación profesional.
5. Conforme dispone la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, a las Administraciones públicas urbanísticas corresponde en todo caso, en la ordenación urbanística:
- a) El encauzamiento, la dirección y el control de las actividades y los actos de los sujetos públicos y privados.
 - b) Exclusivamente el encauzamiento y la dirección de las actividades y los actos de los sujetos privados.
 - c) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.
6. Según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la participación ciudadana se configura como:
- a) Un principio rector de la ordenación urbanística.
 - b) Un fin de la ordenación urbanística.
 - c) Una garantía de la efectividad del régimen urbanístico del suelo.
7. Según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ¿cuál de las siguientes actividades no está incluida en la ordenación urbanística?
- a) La intervención en el mercado inmobiliario.
 - b) El planeamiento urbanístico y su ejecución.
 - c) La inspección urbanística.

8. Según el RDL 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, cuando se trate de actuaciones de dotación, el deber de entregar a la Administración competente el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya podrá cumplirse:
- mediante la sustitución de la entrega de suelo por su valor en metálico con la finalidad de costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista en la propia actuación, o a integrarse en el patrimonio público de suelo, con destino preferente a actuaciones de rehabilitación o de regeneración y renovación urbanas
 - por la entrega de superficie edificada o edificabilidad no lucrativa, en un complejo inmobiliario, situado dentro del mismo
 - ninguna de las anteriores
9. Según el RDL 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las siguientes situaciones básicas:
- Suelo rural o urbanizado
 - Suelo urbano, urbanizable o no urbanizable de protección
 - Suelo apto para urbanizar o suelo no urbanizable
10. Según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su Disposición Transitoria Primera, la clasificación del suelo y el régimen urbanístico de la propiedad de este, regulados en la presente Ley serán de aplicación, desde:
- Su entrada en vigor teniendo en cuenta las reglas incluidas en dicha disposición transitoria.
 - Un año desde su entrada en vigor
 - Dos años desde su entrada en vigor
11. Según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su Disposición Transitoria Primera, al suelo apto para urbanizar se les aplicará el régimen establecido en la Ley para:
- El suelo urbano no consolidado
 - El suelo urbanizable sectorizado.
 - El suelo urbanizable no sectorizado.

12. De entre los siguientes deberes cuales, según la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, no corresponden a los propietarios de suelo urbano no consolidado,
- a) Realojar a los ocupantes ilegales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, en las actuaciones urbanísticas que exijan el desalojo de dichos ocupantes y en los supuestos, términos y condiciones establecidos por la legislación de pertinente aplicación.
 - b) Efectuar a título gratuito, en la forma y cuantía dispuesta en la presente Ley y en el contexto del sistema de ejecución establecido, las cesiones de suelo reservado para las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos
 - c) Ceder a título gratuito al Municipio, en solares, en la forma y cuantía dispuesta en la presente Ley, las superficies precisas para la materialización del 20 por 100 del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación, o unidades de ejecución en que se divida, por su superficie.
13. Señala la contestación correcta
- a) Son determinaciones estructurantes de la ordenación urbanística aquellas mediante las cuales se define el modelo de ocupación, utilización y preservación del suelo objeto del suelo urbanizable
 - b) Son determinaciones estructurantes de la ordenación urbanística aquellas mediante las cuales se define el modelo de ocupación, utilización y preservación del suelo objeto del planeamiento general, así como los elementos fundamentales de la estructura urbana y territorial y de su desarrollo futuro.
 - c) Son determinaciones estructurantes de la ordenación urbanística aquellas mediante las cuales se define el modelo de ocupación, utilización y preservación del suelo urbano consolidado
14. El Plan Parcial establecerá sobre la totalidad del ámbito o sector todas las
- a) determinaciones pormenorizadas de ordenación urbanística, entre ellas las alineaciones y rasantes
 - b) determinaciones pormenorizadas de ordenación urbanística, excepto las alineaciones y rasantes, que se determinarán posteriormente con la tramitación de un Estudio de Detalle que se redacte al efecto
 - c) determinaciones pormenorizadas de ordenación urbanística, excepto las alineaciones y rasantes, que se determinarán posteriormente con la tramitación de un Plan Especial que se redacte al efecto

15. Señala la contestación correcta

- a) Las alteraciones de cualquier Plan de Ordenación Urbanística que afecten a la clasificación del suelo o al destino público de éste, deberán actualizar la documentación relativa a tales extremos. Todo proyecto de Plan de Ordenación Urbanística que altere sólo parcialmente otro anterior deberá acompañar un documento que contenga únicamente las nuevas determinaciones propuestas.
- b) Las alteraciones de cualquier Plan de Ordenación Urbanística que afecten a la clasificación del suelo o al destino público de éste, deberán actualizar completamente la documentación relativa a tales extremos. Todo proyecto de Plan de Ordenación Urbanística que altere sólo parcialmente otro anterior deberá acompañar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar completamente la antigua documentación
- c) Ninguna de las anteriores es correcta

16. Señale la opción correcta:

- a) Durante la tramitación de los Planes de Ordenación, podrán formarse y aprobarse Catálogos de bienes y espacios protegidos, que formarán parte de estos, a parte de estos catálogos no se podrán formar y aprobar ningún otro catálogo
- b) Sin perjuicio de los que deben formar parte de los Planes de Ordenación regulados en este Título, podrán formarse y aprobarse Catálogos de bienes y espacios protegidos, con el mismo contenido, si bien únicamente para complementar, precisar, actualizar o mejorar aquéllos.
- c) Cuando los Planes de Ordenación regulados en este Título, carezcan de Catálogos de bienes y espacios protegidos, podrán formarse y aprobarse posteriormente para complementar, precisar, actualizar el régimen de protección del Plan General.

17. ¿De quién es la obligación de costear, y en su caso ejecutar la urbanización de todos los suelos destinados por el planeamiento a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, y que sean de cesión obligatoria?:

- a) De los propietarios y/o promotores.
- b) Del Contratista.
- c) De la empresa constructora.

18. ¿Cuál es el objeto de los proyectos de urbanización?
- a) Describir actuaciones de ordenación del territorio.
 - b) Detallar y programar, con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos de su autor, las obras de urbanización.
 - c) Presupuestar y programar intervenciones de diseño urbano.
19. ¿En qué caso no es preceptivo que los proyectos de urbanización vengan visados por el Colegio profesional correspondiente?
- a) Que sean de iniciativa pública y sean, en su caso, objeto de supervisión por el Órgano competente.
 - b) Que incluyan determinaciones estructurantes.
 - c) Que tengan un presupuesto inferior a 100.000 €.
20. De conformidad con la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), los Consorcios que se constituyan para el desarrollo de la actividad urbanística, podrán actuar ejercitando la potestad expropiatoria en ejecución de sus fines:
- a) Sí, siempre que este justificada la utilidad pública o el interés social.
 - b) No, la potestad expropiatoria es exclusiva de las Administraciones territoriales, por lo que los Consorcios no pueden expropiar ni ser beneficiarios de la expropiación.
 - c) No, pero pueden solicitar de la Administración competente que actúe por expropiación actuando ellos como beneficiarios de la misma.
21. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), constituida la Junta de Compensación:
- a) Los titulares privados incorporados a la Junta de Compensación transmitirán sus suelos a la misma al objeto de que se ejecute por la misma su urbanización.
 - b) Los suelos de quienes no se hayan incorporado a la Junta de Compensación o no hubieran aceptado el sistema se expropiarán en beneficio de la Junta de Compensación.
 - c) Los suelos de quienes no se hayan incorporado a la Junta de Compensación o no hubieran aceptado el sistema se expropiarán en beneficio de la administración actuante (Ayuntamiento), al objeto de que ésta ejecute su urbanización.

22. De acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) las actuaciones expropiatorias se seguirán con el propietario registral y, a falta de éste, con quien conste como tal en los registros fiscales.
- No, exclusivamente se tendrá como titular a quien conste así inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente.
 - No, a falta de titular registral o catastral se considerará la finca como una “res nullius” y se tendrá como titular de esta al Patrimonio del Estado.
 - No, a falta de titular registral o catastral se considerará titular a quien lo sea pública y notoriamente.
23. De acuerdo con la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las transmisiones onerosas de bienes inmuebles que se realicen en los terrenos y edificaciones que, por su calificación urbanística, deban destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública están sujetos al derecho de tanteo, y, en su caso, retracto:
- en favor de la Comunidad de Madrid y de los municipios indistintamente
 - en favor de la Comunidad de Madrid.
 - no están sujetas al derecho de tanteo y retracto en favor de la Administración.
24. De acuerdo con el artículo 185 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la caducidad de los efectos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto se producirá:
- Por el mero transcurso del plazo de tres meses, a contar desde la adopción de la correspondiente resolución de adquisición, sin que la Administración haya hecho efectivo el precio en la forma convenida.
 - Tras adquirir firmeza la resolución de adquisición, no se producirá caducidad, con independencia de los intereses que procedan.
 - Por el transcurso del plazo de un año, a contar desde la adopción de la correspondiente resolución de adquisición, sin que la Administración haya hecho efectivo el precio.
25. El artículo 203 de la LEY 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la imposición de una sanción por razón de la comisión de una infracción urbanística...
- Permite rebajar las condiciones en las que el restablecimiento de la legalidad debe realizarse.
 - es una medida que sustituye la obligación del restablecimiento de la legalidad
 - es una medida que independiente del restablecimiento de la legalidad

26. El artículo 204 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las infracciones urbanísticas que afecten a terrenos calificados como elementos de las redes supramunicipales se tipifican como:
- Muy graves
 - Graves
 - Leves
27. Según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los inspectores urbanísticos gozarán de plena autonomía y tendrán, a todos los efectos, la condición de agentes de la autoridad
- Cierto, pero solo en el ejercicio de sus funciones y cuando acudan a las inspecciones acompañados de la policía municipal.
 - Falso, pues solo las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado tienen esa potestad
 - Cierto, pero solo en el ejercicio de sus funciones.
28. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, para la valoración del suelo urbanizado no edificado se aplicará el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, ¿cómo se determina este valor? Indique la respuesta correcta.
- Teniendo en cuenta el momento en que se realizarán los gastos asociados a su desarrollo.
 - Por el método residual dinámico.
 - Por el método residual estático.
29. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, ¿cómo se valora el suelo urbanizado no edificado que no tenga asignada edificabilidad? Indique la respuesta correcta.
- Se le atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.
 - Se le atribuirá la media de los aprovechamientos tipo del suelo urbanizable.
 - Se le atribuirá la edificabilidad fija de $1\text{m}^2/\text{m}^2$.

30. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, ¿qué situaciones se distinguen a efectos de valorar el suelo? Indique la respuesta correcta.
- a) Las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado
 - b) Las establecidas en la normativa autonómica de aplicación
 - c) Las situaciones básicas de suelo urbano, urbanizable programado y no programado.
31. Conforme a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades se iniciará:
- a) Con la presentación, en la Consejería de Medioambiente de la Comunidad de Madrid donde se pretenda instalar la actividad o desarrollar el proyecto, de la solicitud de autorización o licencia, a la que se acompañará el proyecto técnico.
 - b) Con la presentación, en el ayuntamiento donde se pretenda instalar la actividad o desarrollar el proyecto, de la solicitud de autorización o licencia, a la que se acompañará el proyecto técnico. Simultáneamente, el promotor deberá iniciar todos los trámites necesarios para recabar los informes ambientales preceptivos de otras administraciones públicas.
 - c) Con la presentación, en la Consejería de Medioambiente de la Comunidad de Madrid donde se pretenda instalar la actividad o desarrollar el proyecto, de la solicitud de autorización o licencia, a la que se acompañará el proyecto técnico. Simultáneamente, el promotor deberá iniciar todos los trámites necesarios para recabar los informes ambientales preceptivos de otras administraciones públicas.
32. La Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 21 de enero de 2005 del Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto:
- a) Regular el régimen jurídico del procedimiento de evaluación ambiental de actividades en el municipio de Madrid, en el marco de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - b) Regular el régimen jurídico del procedimiento de evaluación ambiental de actividades en el municipio de Madrid, en el marco de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - c) Regular el régimen jurídico del procedimiento de evaluación ambiental de actividades en el municipio de Madrid, en el marco de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

- 33.** Los edificios existentes calificados de dotacional en su clase de equipamiento podrán ampliar la edificabilidad:
- a) hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento (20%) por encima de la existente, siempre que este incremento se destine al uso dotacional, mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.
 - b) hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento (10%) por encima de la existente, siempre que este incremento se destine al uso dotacional, mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.
 - c) hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento (20%) por encima de la existente, siempre que este incremento se destine al uso dotacional, mediante la tramitación de un Plan Especial
- 34.** Las parcelas calificadas de uso de equipamiento podrán destinarse a los usos alternativos de:
- a) deportivo y zonas verdes.
 - b) administración pública
 - c) servicios públicos
- 35.** El Plan Especial Madrid Río es:
- a) Un Plan Especial que desarrolla un Área de Planeamiento remitido del Plan General de Madrid Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997
 - b) Un Plan Especial no previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997
 - c) Un Plan Especial que desarrolla un Área de Ordenación Específica del Plan General
- 36.** Según establecen las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, los terrenos incluidos en el suelo no urbanizable de protección de cauces y riberas NUP.4, tienen como uso cualificado:
- a) El mantenimiento del medio rural.
 - b) El mantenimiento del medio natural.
 - c) El mantenimiento del medio agrícola, forestal y ganadero.

37. Según las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, el Monte de El Pardo está sometido al:
- Régimen del suelo no urbanizable de protección ecológica.
 - Régimen del suelo no urbanizable de protección forestal.
 - Régimen del suelo no urbanizable de especial protección.
38. Según las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, las determinaciones relativas a la descripción de la actividad en un Plan Especial para el control urbanístico-ambiental de usos, se detallarán especificando:
- Utilización actual de los locales colindantes (incluyendo el superior o inferior si lo hubiese), indicando expresamente la existencia o no de viviendas, cuando se trate de una actividad a implantar en situación diferente a la de edificio exclusivo.
 - Usos existentes en los edificios colindantes.
 - Tipo de actividad, superficie edificada y superficie de la parcela si se trata de un edificio exclusivo, equipos fijos que puedan transmitir ruidos y vibraciones a las viviendas colindantes, incluyendo equipos de acondicionamiento, refrigeración y ventilación, dotación de plazas de aparcamiento y ubicación de los accesos y salidas de las mismas respecto a la vía pública y descripción de las operaciones de carga y descarga y reserva de suelo para las mismas.
39. ¿Cuál de las siguientes referencias altimétricas de los edificios corresponde con la de “plano superior de los petos de protección de cubierta si existieren, o en su defecto el de la cara superior del remate del forjado de la última planta”?
- Punto más alto de la edificación
 - Nivel de coronación.
 - Altura de cornisa.
40. ¿Cuál es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o en un área determinada?.
- Superficie útil.
 - Superficie construida.
 - Superficie edificada o edificabilidad.
41. ¿Cuándo una planta tiene la consideración de planta bajo rasante?
- Cuando es inferior a la baja
 - Cuando es planta de piso.
 - Cuando es entreplanta.

42. ¿A qué tipología edificatoria corresponde “: La edificación que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes.”?
- Edificación aislada o en bloques abiertos
 - Edificación pareada.
 - Edificación en parque industrial.
43. ¿A qué medida no excederá el saliente máximo de cornisas y aleros en fachadas situadas sobre la alineación oficial?
- 20 cm.
 - 80 cm.
 - 1,20 m.
44. ¿En qué edificios, se admite la construcción de escaleras con luz y ventilación cenital?
- Que tengan una altura inferior a 5 plantas.
 - Cuya altura de evacuación no sea superior a diez (10) metros.
 - Que no tengan uso residencial.
45. Sin perjuicio de mayores restricciones que pudieran establecerse en las condiciones particulares de los usos, ¿cuál es la altura necesaria que se ha de salvar en el interior de los edificios entre cotas de piso para que deban disponer de ascensor?
- 12 m.
 - 15 m.
 - 880 cm,
46. ¿Qué régimen de uso no puede superar el porcentaje del 25% de la superficie edificada total del uso al que se asocia?:
- El asociado.
 - El complementario.
 - El alternativo.
47. ¿Cuál de los siguientes usos es compatible con carácter general en la categoría de alternativo con cualquier otro uso?:
- Zona verde.
 - Deportivo.
 - Servicios de la Administración.

48. ¿Dentro de qué tipo de uso se encuentra incluido el de taller de automoción?:
- Industrial.
 - Terciario
 - Comercial.
49. ¿Con carácter general, que porcentaje no podrá superar la superficie total edificada del conjunto de los usos compatibles en un edificio, o conjunto edificatorio de una parcela
- 50%.
 - 60%.
 - 75%.
50. ¿En qué caso el uso de garaje-aparcamiento dispondrá de dos accesos constituidos, cada uno de ellos, por un vial con dos sentidos diferenciados?
- En el uso de hospital.
 - Cuando de fachada a dos calles.
 - Cuando su superficie útil sea superior a 6000 m².
51. ¿Dentro de que uso se encuentran incluidas las representaciones diplomáticas y organismos públicos de carácter internacional?:
- Terciario.
 - Servicios de administración pública.
 - Cultural.
52. Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 regulan las CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y NATURAL a través de su...
- Título 2
 - Título 4
 - Título 6

53. El artículo 4.1.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, define que el objeto de la Comisión Institucional CIPHAN (actualmente denominada CPPHAN) es...
- a) Asesorar al Ayuntamiento en materia de protección del patrimonio histórico
 - b) Asesorar al Ayuntamiento en materia de protección del patrimonio histórico y en materia de cumplimiento de la legalidad urbanística
 - c) Asesorar al Ayuntamiento y a la Comunidad de Madrid en materia de protección del patrimonio histórico
54. Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 indican que los edificios catalogados extenderán su nivel de protección a la totalidad de la parcela sin que se permitan en ella más obras que las autorizadas en función del mismo en los siguientes niveles de catalogación:
- a) Nivel 1
 - b) Niveles 1 y 2
 - c) En cualquier nivel de catalogación
55. Según el artículo 4.3.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, los edificios catalogados con nivel 3 de protección, se distinguen en dos grados. ¿Cuáles son?
- a) Estructural y parcial
 - b) Estructural y volumétrico
 - c) Parcial y ambiental
56. El artículo 4.3.12 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 indica, con respecto a las obras admitidas en edificios con algún grado de protección, que:
- a) En todos los niveles de protección se admiten las obras de conservación y consolidación, pero no se admite ni la restauración ni la reestructuración.
 - b) Solo se admiten las obras de conservación, consolidación y restauración en los edificios catalogados como nivel 1.
 - c) En todos los niveles de protección se admiten las obras de conservación, consolidación y restauración.

57. El Artículo 4.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 garantiza la protección de los Monumentos Públicos a través del siguiente instrumento:
- El Catálogo de Monumentos Públicos, Elementos Urbanos Singulares y Jardines Históricos
 - El Catálogo General de Edificios Protegidos, incluye todos los Monumentos Públicos y Elementos Urbanos Singulares considerados como monumentos conmemorativos o de ornato público, así como de las construcciones de valor que no tengan el carácter de edificio
 - El Catálogo de Monumentos Públicos y Elementos Urbanos Singulares
58. El Artículo 4.3.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de indica que el régimen de obras autorizable en un edificio o en cualquiera de sus elementos...
- ...es independiente del grado de catalogación del mismo
 - ...queda limitado en función de su régimen de propiedad
 - ...queda limitado en función de su catalogación
59. En los edificios con grado Integral serán autorizables las obras de:
- Acondicionamiento sin mas limitaciones
 - de reestructuración puntual, siempre que no alteren las características arquitectónicas que determinan su catalogación como integral
 - Acondicionamiento y de reestructuración puntual siempre que no alteren las características arquitectónicas que determinan su catalogación como integral, condicionadas en ambos casos a realizar las obras de restauración que el edificio precise en la zona sobre la que actúe
60. Cual de la siguiente normativa no es de aplicación a los Cascos Históricos periféricos
- La de carácter general.
 - La Norma Zonal 2 cuyas especificaciones les son de aplicación a todos ellos.
 - La normativa específica de cada Área de Planeamiento Específico
61. De los siguientes conjuntos conforme a su carácter cual no se incluye por Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 entre los conjuntos homogéneos
- Colonias históricas.
 - Conjuntos de edificios en altura.
 - Cascos históricos

62. De las siguientes tramitaciones cual no es adecuada para los objetivos pretendidos
- el cambio de un grado de catalogación y su tramitación será la correspondiente a los Planes Especiales
 - el cambio de nivel de catalogación y su tramitación será la correspondiente a los Planes Especiales
 - La modificación en más de un grado se tramitará como modificación de Plan General.
63. El Artículo 11 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid establece que Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid depende y es gestionado por
- El Presidente de la Comunidad de Madrid
 - La Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico
 - La Comisión Local de Patrimonio Histórico
64. ¿Con carácter general, en qué vías se recomienda el “templado de Tráfico”, entendido como conjunto de medidas encaminadas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos hasta hacerlos plenamente compatibles con las actividades que se desarrollan en el viario sobre el que se aplica?:
- Viario local.
 - Viario peatonal.
 - Viario perimetral
65. El artículo 1 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid establece los objetivos de la misma, entre los que se encuentra... además de la protección, conservación, investigación y enriquecimiento del patrimonio histórico ubicado en el territorio de la Comunidad de Madrid es:
- La recreación de momentos históricos de especial importancia en la historia de la Comunidad de Madrid
 - La difusión del patrimonio histórico ubicado en el territorio de la Comunidad de Madrid
 - Ningún otro.

66. Ley 3/2013, de 18 de junio establece en su Disposición transitoria primera que quedarán sujetos al régimen de protección previsto para los Bienes de Interés Patrimonial los siguientes bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico radicados en su término municipal, en tanto que se apruebe los correspondientes catálogos adaptados a dicha ley:
- a) Palacios, casas señoriales, torreones y jardines construidos antes de 1900
 - b) Inmuebles singulares construidos antes de 1900 que pertenezcan a alguna de las siguientes tipologías: iglesias, ermitas, cementerios, conventos, molinos, norias, silos, fraguas, lavaderos, bodegas, teatros, cinematógrafos, mercados, plazas de toros, fuentes, estaciones de ferrocarril, puentes, canales y «viages» de agua.
 - c) Palacios, casas señoriales, torreones y jardines construidos antes de 1940
67. El artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (OMTLU) incluye en su ámbito de aplicación a...
- a) cualquier actuación cuya titularidad corresponda organismos públicos sin ánimo de lucro, salvo que su fin social revierta sobre la ciudad
 - b) cualquier actuación cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas, sus Organismos Autónomos, Entidades de Derecho público y Empresas públicas, entre otras
 - c) cualquier actuación cuya titularidad sea privada, quedando expresamente excluidas todas las Administraciones Públicas y Organismos Autónomos
68. Según el artículo 27 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (OMTLU), la declaración responsable y la comunicación previa...
- a) ...facultarán al titular para realizar la actuación urbanística pretendida y comunicada o declarada, en su caso, con la finalidad de implantar, modificar o ejercer su actividad, en caso de no recibir comunicación favorable expresa en los 6 meses siguientes a su solicitud
 - b) ...no facultarán al titular para realizar la actuación urbanística pretendida y comunicada o declarada, en su caso, con la finalidad de implantar, modificar o ejercer su actividad, si no existe comunicación expresa al respecto por parte de la Administración.
 - c) ...facultarán al titular para realizar la actuación urbanística pretendida y comunicada o declarada, en su caso, con la finalidad de implantar, modificar o ejercer su actividad.

69. Según la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (OMTLU), los efectos de la declaración responsable...
- se producirán desde el día en que la misma tenga entrada en el registro del Ayuntamiento de Madrid, siempre que vaya acompañada de la documentación definida en la ordenanza
 - se producirán desde que el titular haya recibido notificación expresa sobre la concesión de la misma.
 - se producirán desde su aprobación por silencio administrativo, seis meses después de la entrada en registro de la solicitud
70. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:
- La adjudicación de un contrato de obras no requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.
 - La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.
 - Las dos son correctas.
71. ¿Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación superiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, deberán comprender un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.?
- Si, el programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra es uno de los documentos que deben formar parte de este tipo de proyectos según se establece en esta Ley.
 - No, el programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra puede formar parte de la documentación de este tipo de proyectos, pero esta ley no establece que deba incluirse.
 - No, el programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra no forma parte en ningún caso de la documentación de un proyecto de obras.

72. El artículo 64 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE) establece... ..
- a) que el procedimiento contradictorio de ruina se podrá iniciar solamente de oficio
 - b) que el procedimiento contradictorio de ruina se podrá iniciar de oficio o a instancia del propietario
 - c) que el procedimiento contradictorio de ruina se podrá iniciar de oficio o a instancia de cualquier interesado
73. El artículo 81 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE) establece que procederá la declaración de ruina física inminente de una edificación o construcción, o parte de él...
- a) cuando debido a su estado de conservación o condiciones de seguridad constructiva ponga en riesgo inminente la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico.
 - b) cuando debido a sus condiciones de conservación hagan más viable económicamente la demolición que las obras de conservación
 - c) La Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE) no se pronuncia sobre la declaración de ruina física inminente,
74. El artículo 15 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE) establece que ...
- a) los obligados a efectuar la inspección de los edificios y construcciones de los mismos son los propietarios de los mismos
 - b) los obligados a efectuar la inspección de los edificios y construcciones de los mismos son los promotores inmobiliarios de los mismos
 - c) ninguna de las respuestas anteriores es correcta

75. El artículo 16 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE) establece que...
- a) estarán sujetos a *inspección técnica* los edificios y construcciones que cuenten con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de la terminación de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general o total
 - b) estarán sujetos a *inspección técnica* los edificios y construcciones que cuenten con una antigüedad superior a treinta años desde la fecha de la terminación de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general o total
 - c) estarán sujetos a *inspección técnica* los edificios y construcciones que cuenten con una antigüedad superior a cuarenta años desde la fecha de la terminación de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general o total
76. Conforme Código Técnico de la Edificación documento básico: ahorro de energía (CTE- DB-HE) los puentes térmicos son:
- a) Partes sensibles de los edificios donde aumenta la probabilidad de producción de condensaciones.
 - b) Los encuentros de los frentes de forjado con las fachadas.
 - c) Los encuentros de los pilares con las fachadas.
77. De acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las personas físicas o jurídicas que intervienen en el proceso de la edificación responderán frente a los propietarios y los terceros adquirentes de los edificios o parte de los mismos dentro del plazo de 3 años:
- a) de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio
 - b) de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad
 - c) de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras

78. De acuerdo con la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de la Comunidad de Madrid, de medidas para la calidad de la edificación, un requisito para otorgar licencia de primera ocupación es:
- Que el Libro del Edificio se haya depositado en el Ayuntamiento correspondiente.
 - Que se haya entregado el Libro del Edificio al propietario, pero no es necesario presentarlo en el Ayuntamiento.
 - Que el Libro del Edificio se haya entregado en el Registro de la Propiedad a efectos de la inscripción de la Obra nueva.
79. Según el Código Técnico de la Edificación (CTE), en su Parte I, en el Libro de Órdenes y Asistencias consignarán las instrucciones propias de sus respectivas funciones y obligaciones
- el director de obra y el director de la ejecución de la obra
 - el director de obra y el constructor
 - El constructor de la obra
80. Un proyecto básico, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación (CTE), en su Parte I, entre otra documentación, debe contener al menos:
- La justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación
 - Información geotécnica del terreno de la obra
 - Planos de plantas generales
81. Según el Documento Básico Seguridad en caso de Incendio, del Código Técnico de la Edificación, en general, salvo otra indicación en relación con su uso, un edificio debe dotarse con instalación automática de extinción cuando su altura de evacuación exceda de:
- 80 m
 - 8 m
 - 10 m
82. Según el Documento Básico Seguridad en caso de Incendio, del Código Técnico de la Edificación, los edificios de uso administrativo deben disponer de bocas de incendio equipadas cuando su superficie construida exceda de:
- 18.000 m²
 - 2.000 m²
 - 15.000 m²

83. De acuerdo con el Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA), Sección SUA 3 (Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos), Apartado 1 (Aprisionamiento), cuando las puertas de un recinto tengan dispositivo para su bloqueo desde el interior y las personas puedan quedar atrapadas dentro del mismo
- a) No existirá ningún sistema de desbloqueo de las puertas desde el exterior del recinto.
 - b) Puede existir un sistema de desbloqueo de las puertas desde el exterior del recinto, a criterio del proyectista.
 - c) Existirá algún sistema de desbloqueo de las puertas desde el exterior del recinto.
84. De acuerdo con el Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA), Sección SUA 6 (Seguridad frente al riesgo de ahogamiento), Apartado 1 (Piscinas), Subapartado 1.1. (Barreras de protección):
- a) Ninguna piscina dispondrá de barreras de protección que impidan el acceso al vaso.
 - b) Todas las piscinas dispondrán de barreras de protección que impidan su acceso al vaso.
 - c) Las piscinas en las que el acceso de niños a la zona de baño no esté controlado dispondrán de barreras de protección que impidan su acceso al vaso excepto a través de los puntos previstos para ello, los cuales tendrán elementos practicables con sistema de cierre y bloqueo.
85. De acuerdo con el Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA), Sección SUA 6 (Seguridad frente al riesgo de ahogamiento), Apartado 1 (Piscinas), Subapartado 1.2 (Características del vaso de la piscina), la profundidad del vaso en piscinas infantiles será
- a) 50 cm, como mínimo.
 - b) 50 cm, como máximo.
 - c) 100 cm, como máximo.

86. De acuerdo con el Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA), Exigencia Básica SUA 9 (Accesibilidad), apartado 1.2 (Dotación de elementos accesibles), el mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un punto de atención accesible. Como alternativa a lo anterior se podrá disponer de un punto de llamada accesible para recibir asistencia. Según la tabla 2 (tolerancias admisibles) del Documento de Apoyo al Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (DA DB-SUA / 2), sobre adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes, en el apartado referente al mobiliario fijo, se exige de disponer de un punto de atención accesible en las barras de bares y cafeterías
- De longitud inferior a 3m, en cualquier caso.
 - De longitud inferior a 3 m, siempre que existan mesas en zonas accesibles.
 - No se exige en ningún caso.
87. Según el Anejo A (Mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles) del Documento de Apoyo al Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (DA DB-SUA / 2), sobre adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes, si no es posible llevar a cabo intervenciones en el interior de la parcela del edificio
- No se pueden plantear en el exterior de la misma bajo ningún concepto.
 - Se pueden plantear en el exterior de la misma sin ningún condicionante.
 - Se pueden plantear en el exterior de la misma, si es de aplicación el supuesto de ocupación de vía pública recogido en el artículo 24, punto 4, de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre) siempre que se dispongan las medidas necesarias para que no se produzcan situaciones de riesgo con el resto de peatones.
88. La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, indica en el artículo 22 (Aseos) de su Sección primera (Accesibilidad en los edificios de uso público) del Capítulo II (Disposiciones sobre barreras arquitectónicas en edificios), del Título II (Disposiciones generales) que:
- No es necesario que se dispongan aseos accesibles en los edificios de uso público.
 - Todos los aseos de los edificios de uso público deberán ser accesibles.
 - Al menos uno de los aseos que se dispongan en los edificios de uso público deberá ser accesible, disponiéndose sus elementos de manera que puedan ser usados por cualquier persona.

89. La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, indica en el artículo 19 (Accesos al interior de la edificación) de su Sección primera (Accesibilidad en los edificios de uso público) del Capítulo II (Disposiciones sobre barreras arquitectónicas en edificios), del Título II (Disposiciones generales) que:
- Puede haber barreras arquitectónicas u obstáculos en todos los accesos al interior de la edificación.
 - En el caso de haber varios accesos al interior de la edificación, todos deberán estar desprovistos de barreras arquitectónicas y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad.
 - Uno, al menos, de los accesos al interior de la edificación deberá estar desprovisto de barreras arquitectónicas y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad.
90. Son cimientos directos según el Código Técnico de la Edificación – Documento Básico de Seguridad Estructural – Cimientos:
- Losas y emparrillados
 - micropilotes y pilotes aislados
 - grupos de pilotes y micropilotes
91. De acuerdo con el Código Técnico de la Edificación – Documento Básico Seguridad Estructural – Cimientos, en el proyecto de mejora o refuerzo del terreno se establecerán:
- Únicamente las especificaciones de los materiales a emplear y las propiedades del terreno tras su mejora
 - Las especificaciones de los materiales a emplear, las propiedades del terreno tras su mejora y las condiciones constructivas y de control.
 - Las especificaciones de los materiales a emplear y las propiedades del terreno tras su mejora, plan de seguimiento de la instalación eléctrica del edificio y las condiciones constructivas y de control.
92. Conforme el Código Técnico de la Edificación documento básico Seguridad Estructural: Fábrica, respecto a las armaduras dispuestas en los tendeles de las fábricas:
- El recubrimiento de mortero por encima y por debajo de la armadura no será menor de 2mm en todo caso.
 - Podrán utilizarse armaduras de acero galvanizado y acero inoxidable pero no armaduras de acero al carbono sin protección.
 - El espesor mínimo del recubrimiento de mortero respecto al borde exterior no será menor de 5 cms.

93. Conforme a la Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08 para la ejecución de cimentaciones sin presencia de cloruros se debe utilizar:
- un hormigón de clase no agresiva tipo I
 - un hormigón de clase normal humedad alta tipo IIa
 - un hormigón de clase normal humedad media tipo IIb
94. El Código Técnico de la Edificación documento básico seguridad estructural: acero (CTE -DB SE-A) clasifica las uniones de acero por rigidez en:
- Uniones normalmente articuladas, rígidas y semirrígidas.
 - Uniones normalmente articuladas, de resistencia completa y parcialmente resistentes.
 - Uniones soldadas, articuladas y atornilladas.
95. Conforme Código Técnico de la Edificación documento básico: salubridad (CTE-DB-HS) en el sistema formación de pendientes en cubiertas planas:
- La pendiente mínima dependerá del uso de la cubierta y del tipo de protección.
 - La pendiente mínima hacia los elementos de evacuación de agua será del 1%.
 - La pendiente mínima hacia los elementos de evacuación de agua será del 2%.
96. Conforme Código Técnico de la Edificación documento básico: salubridad (CTE- DB-HS) en las juntas de dilatación de fachadas:
- Debe colocarse un sellante sobre un relleno introducido en la junta siendo la profundidad del sellante mayor o igual a 1 cm.
 - Debe colocarse un sellante sobre un relleno introducido en la junta siendo la profundidad del sellante mayor o igual a 0,5 cm.
 - Debe colocarse un sellante sobre un relleno introducido en la junta siendo la profundidad del sellante mayor o igual a 2 cm.
97. Las instalaciones particulares que forman parte de la instalación de suministro de agua desarrollada en el proyecto del edificio debe estar compuesta de:
- un tubo de alimentación, una llave de corte y los ascendentes o montantes.
 - una llave de paso, las derivaciones particulares, los ramales de enlace y los puntos de consumo
 - una acometida, una instalación general y las derivaciones colectivas.

- 98.** ¿Quién debe aprobar el Plan de Seguridad y Salud?
- a) El contratista, como responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en él.
 - b) El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
 - c) El propietario del edificio para el que ha sido elaborado el proyecto.
- 99.** ¿Quién está obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión de residuos?
- a) El propietario del vertedero donde se vayan a depositar los residuos
 - b) El poseedor de los residuos
 - c) El usuario final del edificio cuya obra ha generado los residuos
- 100.** En el artículo 5 (Calificación energética de las instalaciones) del Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, se indica que:
- a) No será necesario que las instalaciones de alumbrado exterior se califiquen energéticamente.
 - b) Las instalaciones de alumbrado exterior se calificarán energéticamente en función de su nivel de iluminación.
 - c) Las instalaciones de alumbrado exterior se calificarán energéticamente en función de su índice de eficiencia energética, mediante una etiqueta de calificación energética según se especifica en la ITC-EA-01.